

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C-0646/14 CUNEXT/ECN

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 13 de abril de 2015 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) notificación de la operación de concentración consistente en la adquisición por parte de CUNEXT COPPER INDUSTRIES, S.L. (CUNEXT) del 100% del capital social de ECN CABLE GROUP, S.L. (ECN) cuya titularidad actual es de Grupo General Cable Sistemas, S.L.U.
- (2) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **13 de mayo de 2015**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (3) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1 b) de la LDC.
- (4) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en el artículo 1 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (5) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la misma.

III. EMPRESAS PARTICIPES

III.1 CUNEXT COPPER INDUSTRIES, S.L. (CUNEXT)

- (6) CUNEXT es una empresa dedicada a la transformación del cobre con instalaciones en Córdoba, Madrid, Barcelona y Oviedo.
- (7) Según la notificante, el volumen de negocios de CUNEXT en España en 2014, conforme al artículo 5 del RD 261/2008, fue de **[>60]¹ millones de euros**.

III.2. ECN CABLE GROUP, S.L. (ECN)

- (8) ECN es propiedad 100% de Grupo General Cable Sistemas, S.L.U.² y no posee ninguna filial. La actividad principal de ECN consiste en la producción y comercialización de cables desnudos, así como cables eléctricos aislados de tensión inferior. ECN también fabrica alambrón de aluminio vendido fundamentalmente “intragrupo”.

¹ Se indican entre corchetes aquellos datos cuyo contenido exacto ha sido declarado confidencial

² La operación de adquisición de control exclusivo de ECN por parte de Grupo General Cable Sistemas fue notificado y autorizado por el extinto Servicio de Defensa de la Competencia (N-06063)

- (9) ECN cuenta con una única planta de fabricación situada en Vitoria.
- (10) Según la notificante, el volumen de negocios de ECN en España en 2014, conforme al artículo 5 del RD 261/2008, fue de [**<60**] millones euros³.

IV. VALORACIÓN

Esta Dirección de Competencia considera que de la presente operación de concentración notificada no se derivan obstáculos para la competencia efectiva, ya que no se produce solapamiento horizontal ni vertical de actividades.

V. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

³ El notificante indica que estas cifras incluyen ventas « intragrupo »